

INTRODUCCIÓN

El artículo 3º de la Ley Federal del Trabajo establece que el trabajo es un derecho y un deber social. No es un artículo de comercio. Exige respeto a las libertades y dignidad de los trabajadores, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.

La Nueva Reforma Laboral en México, publicada en el DOF el 1º de mayo de 2019, está basada en la Reforma Constitucional del 24 de febrero de 2017, principalmente en materia de Justicia Laboral, los Acuerdos Internacionales en materia Comercial y la reciente ratificación del Convenio 98 en materia de protección a la Libertad Sindical y a la Negociación Colectiva que México asumió al ratificarse el Convenio 98 de la OIT por el Senado de la República el 20 de septiembre de 2018, así como a los compromisos establecidos en el Anexo 23 del T-MEC.

En la Nueva Reforma Laboral, se crean como autoridades laborales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación en materia local. La Reforma Laboral establece que: "Cada Centro de Conciliación se constituirá como Organismo Público Descentralizado de la Entidad Federativa, los cuales tendrán el número de delegaciones que se considere necesario constituir, y contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión".

El 27 de julio de 2018, se publica el Decreto de Creación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla mismo que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Trabajo. Y cuyo objeto, es el de otorgar el servicio público de conciliación en materia laboral, entre empleadores y trabajadores, como una etapa previa y obligatoria a la judicial.

En mérito de lo anterior, es que el once de octubre de dos mil dieciocho mediante acta de sesión de instalación y Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla", queda formalmente instalada.



El 3 de noviembre de 2021, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla formalmente inicia operaciones, proporcionando los servicios de asesoría laboral especializada, solicitudes de conciliación, notificaciones a la parte patronal y/o trabajadora, conduciendo las sesiones de conciliación primera, segunda a hasta la tercera posibilidad para lograr la conciliación entre las partes, dentro del periodo de 45 días naturales, se proporciona la constancia de no conciliación en caso de no lograr la conciliación, finalmente se extiende la certificación de los expedientes a usuarios que lo solicitan

Misión

Dar solución a los Conflictos Laborales a través del procedimiento de conciliación entre trabajadores y empleadores bajo los principios de legalidad imparcialidad y equidad, con base en metodologías y modelos que sirvan de referencia para la mejora continua en la aplicación de los procedimientos

Visión

Ser referente nacional de los Centros de Conciliación Laboral reconocido por la calidad, solidez humana, jurídica y social

Objetivo General

Ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre las y los trabajadores y las y los patrones en asuntos de orden local antes de acudir a los tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de producción y ofreciendo a éstos, una instancia eficaz y expedita para ello.

Valores

Confidencialidad
Entorno cultural y ecológico
Igualdad
Integridad
Interés público
Liderazgo
Respeto
Transparencia
Eficacia

Finalmente se hace saber que se proporciona información contable, presupuestaria, programática sus anexos y de disciplina financiera para la Cuenta pública del Estado consolidada para el ejercicio 2022